



INFORME DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

(A los efectos del artículo 103, apartado 4, de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra)

Se ha recibido en esta Intervención Delegada la propuesta de Resolución del Director General de Educación por la que, en aplicación de la doctrina de la prohibición de enriquecimiento injusto, se ordena el abono de la factura CONA 21/4965 de 30 de noviembre de 2021 por un importe de 25,560.0 euros, IVA incluido, por los servicios realizados por la empresa CONASA durante el periodo de noviembre de 2021, con cargo a la partida 420006-42200-2160-322A00 "Funcionamiento, mantenimiento y conservación de equipamiento" del presupuesto de gastos del año 2021.

Expediente contable número 0040010619.

El órgano gestor informa que los centros educativos públicos no universitarios dependientes del Gobierno de Navarra cuentan con equipos informáticos, redes de comunicación y acceso a internet que requieren la contratación de un servicio para solucionar dos tipos de problemas: las averías de hardware por un lado, y los problemas relativos a configuraciones y mantenimiento derivados de la existencia de redes informáticas, y puesta a punto de equipos informáticos, por otro lado.

Es necesario por ello disponer de un servicio de reparación de incidencias y de asistencia técnica que actúe a petición del Servicio de Tecnologías e Infraestructuras TIC educativas.

El 31 de diciembre de 2020 venció el contrato adjudicado a la empresa CONASA, siendo la voluntad del departamento licitar este servicio durante 2021.

La unidad gestora precisa de tiempo para establecer el nuevo nivel de servicio derivado del aumento de equipos como consecuencia de la situación COVID y la implantación de un escenario bimodal, que permite al alumno trabajar tanto presente en las aulas como en otros espacios, ya sea en el propio centro o en su domicilio.

La partida propuesta para los abonos dispone de crédito adecuado y suficiente.

No obstante, habiéndose omitido el expediente de contratación y prescindido de los trámites previstos para él en la Ley Foral de Contratos, incluida la fiscalización previa preceptiva del expediente, corresponde aplicar lo dispuesto en el artículo 103, apartados primero, segundo y cuarto, de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y se remite al efecto el presente informe al órgano gestor.

Artículo 103. Omisión de fiscalización.

1. En los supuestos en los que, con arreglo a lo establecido en las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente el expediente correspondiente hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en este artículo.

2. En dichos supuestos será preceptiva la emisión de un informe por quien en el ejercicio de la función interventora tenga conocimiento de dicha omisión. Dicho informe se remitirá al órgano gestor que hubiera iniciado las actuaciones y no tendrá naturaleza de fiscalización.

3. (...)

4. Si la Intervención manifiesta su opinión poniendo de relieve infracciones al ordenamiento jurídico o discrepancias con la actuación de los órganos de gestión, el expediente será trasladado al Gobierno de Navarra para su resolución. En caso de que la resolución sea favorable, ello no eximirá de la exigencia de responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.

Sin otro particular, en Pamplona a 21 de diciembre de 2021.

Raquel Lavín Aramburu

En ausencia del Interventor delegado

INFORME PARA EL ABONO DE FACTURA DE NOVIEMBRE DE 2021 A COMPUTADORES NAVARRA S.A. POR EL SERVICIO DE RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS Y LA ASISTENCIA TÉCNICA DE LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS E INFRAESTRUCTURAS DE REDES INFORMÁTICAS, EXISTENTES EN LOS CENTROS PÚBLICOS DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Antecedentes:

La necesidad de que el alumnado de hoy conozca y adquiera las destrezas necesarias para desenvolverse en la Sociedad del Conocimiento, junto con los cambios metodológicos que se están imponiendo en las formas de enseñar y educar, ha hecho necesario que los centros educativos públicos no universitarios dependientes del Gobierno de Navarra cuenten con equipos informáticos, redes de comunicación y acceso a internet.

Dadas las características específicas de este material y el uso que se hace de él, es necesario e imprescindible la contratación de un servicio para solucionar dos tipos de problemáticas:

- Averías en el hardware o incidencias en el Sistema Operativo de los equipos informáticos, que hacen que no funcionen correctamente.
- Problemas relativos a configuraciones y mantenimiento derivados de la existencia de redes informáticas (sustituir equipamiento de red averiado, compartir impresoras en red, actuaciones en la WIFI de los centros, etc), y puesta a punto de equipos informáticos (limpieza de virus, reinstalación de ordenadores, problemas de configuración, actualizaciones, reubicación de equipos, etc).

El objetivo es resolver aquellas situaciones en las que la asistencia telefónica no es suficiente, y tampoco puede resolverse in situ con personal del centro educativo por la complejidad del problema, por la falta de material de sustitución, o por la carencia de personal con conocimientos suficientes dentro del centro escolar.

Para esos casos es necesario disponer de un servicio de reparación de incidencias y de asistencia técnica que actúe a petición del Servicio de Tecnologías e Infraestructuras TIC Educativas, y que resuelva dichas situaciones con la máxima diligencia y eficacia mediante la presencia física en el sitio de personal especializado, que actúe según las directrices que se marquen por los técnicos del Departamento de Educación.

Por resolución 172/2019, de 2 de diciembre del Director General de Educación, se autorizó la prórroga del contrato para el servicio de resolución de incidencias y la asistencia técnica de los equipos informáticos e infraestructuras de redes informáticas, existentes en los Centros Públicos dependientes del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra, que será prestado durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 a la empresa Computadores Navarra, S.A. con C.I.F. A31107865.

Situación:

Como consecuencia de la situación COVID y para garantizar el derecho a la Educación, el Departamento trabaja para habilitar un escenario de aula bimodal, que permita trabajar con alumnado presente en las aulas, así como con alumnado en otros espacios, ya sea en el propio centro o desde su domicilio. Para garantizar en la red pública este tipo de propuesta, necesitamos equipamiento y conectividad, además de licencias, formación y soporte que asegure el buen uso de la infraestructura.

El compromiso adquirido por el Departamento de Educación para garantizar la educación bimodal, pasa por dotar de un equipo personal que permita el trabajar en el modelo 1 a 1, un alumno, un dispositivo, a todo el alumnado de la red pública a partir de 4º Educación Primaria.

Esta digitalización de la educación implica de facto a nivel de equipamiento el tener potencialmente más de 40.000 equipos fuera de centro escolar fuera de horario escolar. Esta situación obliga al Departamento a reorientar el modelo de servicio que venía prestando a la hora de mantener el parque informático y los servicios digitales dirigidos a la comunidad educativa.

El contrato con CONASA expiró el 31/12/2020. Siendo voluntad del Departamento el licitar este servicio en 2021, como se recoge en el anuncio de licitación previa publicado en el Portal de Contratación de Navarra, la unidad gestora precisa de tiempo para establecer el nivel de servicio necesario en adelante derivado de esta nueva realidad y preparar dicha licitación.

Dado que mientras se mantienen las necesidades y condiciones que motivaron tanto la instrucción del expediente de referencia, y a que ya no se permite más prorrogas sucesivas prórrogas tal y como señala el apartado 3 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, se solicita el 10 de diciembre de 2020 la manifestación de conformidad de la entidad adjudicataria CONASA (COMPUTADORES NAVARRA S.A.) (C.I.F.: A31107865), para seguir prestando el servicio prestado hasta la fecha conforme a la doctrina que prohíbe el enriquecimiento injusto.


Con fecha 14 de diciembre de 2020 COMPUTADORES NAVARRA S.A. acepta vía Registro General Electrónico seguir prestando el Servicio. Nº de registro: 2020/1141984.

En paralelo el Servicio de Tecnologías e Infraestructuras TIC Educativas trabaja en la nueva licitación y hasta que sea efectiva, debido a la trascendencia de los servicios, su prestación se considera imprescindible por lo que se propone a la empresa que ha venido prestando el servicio a seguir haciéndolo, aun no habiéndose podido formalizar regularmente la correspondiente relación jurídica.



Propuesta:

Por lo anteriormente expuesto, se propone abonar la factura 21/4965 del 30 de noviembre de 2021 de 25.560,00 euros, IVA incluido a favor del COMPUTADORES NAVARRA S.A. con CIF A31107865, con cargo a la partida 420006-42200-2160-322A00 "Funcionamiento, mantenimiento y conservación de equipamiento" del Presupuesto de Gastos de 2021, en aplicación de la doctrina de la prohibición de enriquecimiento injusto, abonar esa cantidad a la empresa que venía prestando el servicio de resolución de incidencias y la asistencia técnica de los equipos informáticos e infraestructuras de redes informáticas, existentes en los Centros Públicos dependientes del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra.

Pamplona, 22 de diciembre de 2021

DIRECTOR DEL SERVICIO DE
TECNOLOGÍAS E INFRAESTRUCTURAS
TIC EDUCATIVAS - HEZKUNTZAKO
TEKNOLOGIEN ETA IKT AZPIEGITUREN
ZERBITZU-ZUZENDARIA

JUAN ARDAIZ ASTRAIN

VºBº

<p>CONSEJERO DE EDUCACIÓN- HEZKUNTZA KONTSEILARIA</p> <p></p> <p>Consejero de Educación Hezkuntzako Kontseilaria</p> <p>CARLOS GIMENO GURPEGUI</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN - HEZKUNTZA ZUZENDARI NAGUSIA</p> <p> Gobierno de Navarra Nafarroako Gobernua</p> <p>Dirrec Hezk</p> <p>GIL SEVILLANO GONZÁLEZ</p>
---	--

ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 29 de diciembre de 2021, por el que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, y a instancia de la Dirección General de Educación del Departamento de Educación, se resuelve favorablemente el expediente de abono de la factura correspondientes al servicio de resolución de incidencias y la asistencia técnica de los equipos informáticos e infraestructuras de los centros docentes públicos dependientes del Departamento de Educación correspondiente al mes de noviembre de 2021, conforme a la doctrina que prohíbe el enriquecimiento injusto y se ordena la continuación del procedimiento para su abono.

El Director General de Educación propone aprobar la autorización y disposición del gasto de la factura CONA 21/4965 del 30 de noviembre de 2021 emitida por Computadores Navarra, S.A. con CIF A31107865, a los efectos de proceder a su abono.

Las disposiciones de gasto y ordenaciones de pagos propuestas tienen su fundamento en las prestaciones de servicios no sustentadas en una relación jurídica debidamente formalizada, al haber concluido previamente el plazo de ejecución de los contratos en su día suscritos, sin que en este momento se haya procedido a la adjudicación de un nuevo contrato, según se justifica en el expediente administrativo.

Tal y como se informa en el expediente, debido a la trascendencia de los servicios, su prestación se considera imprescindible por lo que las empresas han

venido prestándolos aun no habiéndose podido formalizar regularmente la correspondiente relación jurídica.

En vista de que nos encontramos ante unas prestaciones ya debidamente ejecutadas pero sin el adecuado soporte contractual es forzoso explorar la posibilidad de acogerse a la teoría de la prohibición de enriquecimiento sin causa, construcción jurisprudencial en cuya virtud se palia, en determinadas condiciones, el indeseable desequilibrio que se produce cuando alguien que ejecuta una prestación sin el imprescindible basamento contractual, no ha generado por tal motivo el derecho a obtener el equivalente dinerario o en especie que le correspondería de haberse formalizado el oportuno contrato.

Son cuatro las condiciones que la jurisprudencia exige para poder aplicar esa doctrina (Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de marzo de 1966, Sala de lo Civil, núm. 220):

- Un enriquecimiento por parte del demandado, representado por la obtención de una ventaja patrimonial, que puede producirse por un aumento del patrimonio (*lucrum emergens*) o por una no disminución del patrimonio (*damnum cessans*).

- Un empobrecimiento por parte del actor, representado a su vez por un daño, que puede constituir *damnum emergens* (daño positivo) y *lucrum cessans* (lucro frustrado), del que haya sido consecuencia el enriquecimiento del demandado.

- Falta de causa que justifique el enriquecimiento.

- Inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del enriquecimiento sin causa.

A ello añade la jurisprudencia que es también exigible del negocio jurídico que pretenda acogerse a este remedio el hecho de que se halle presidido por la buena fe.

Acreditado lo anterior en el expediente y habiéndose remitido las propuestas de resolución a la Intervención Delegada en el Departamento de Educación, esta Intervención Delegada ha emitido informe de omisión de fiscalización a los efectos del artículo 103 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, dado que la prestación de los servicios tras la finalización del contrato no fue fiscalizada en su momento, debiéndose remitir al Gobierno de Navarra la decisión final respecto de aquellos expedientes cuya fiscalización se haya omitido y que presenten alguna infracción del ordenamiento jurídico u otro defecto que impida su convalidación sin más trámite.

Y así, aun no ajustándose plenamente la contratación del caso a las disposiciones vigentes en materia de contratos públicos, debe procederse a pagar los servicios prestados, en virtud de la teoría en cuya virtud se persigue evitar los enriquecimientos injustos, con el fin de evitar así el perjuicio que deriva del hecho de haber prestado de buena fe unos servicios a la Administración y a su instancia sin haber percibido la oportuna contraprestación.

En su virtud, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Educación,

ACUERDA

1º.- Resolver favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, el expediente de abono de la factura CONA 21/4965 del 30 de noviembre de 2021 emitida por Computadores Navarra, S.A. con CIF A31107865, correspondientes al servicio de resolución de incidencias y la asistencia técnica de los equipos informáticos e infraestructuras de los centros docentes públicos dependientes del Departamento de Educación correspondiente al mes de noviembre de 2021, por importe global de 25.560 euros, conforme a la doctrina que prohíbe el enriquecimiento injusto, con cargo a la partida 420006-42200-2160-322A00 "Funcionamiento, mantenimiento y conservación de equipamiento" del Presupuesto de Gastos de 2021.

2º.- Trasladar este Acuerdo a la Director General de Educación, a la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, al Interventor Delegado y al Centro contable en el citado Departamento y al Servicio

de Tecnologías e Infraestructuras TIC Educativas del
Departamento de Educación.

Pamplona, veintinueve de diciembre de dos mil
veintiuno.

EL CONSEJERO SECRETARIO
DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Javier Remírez Apesteguía

RESOLUCIÓN 599/2021, de 31 DIC ,del Director General de Educación, por la que, en aplicación de la doctrina de la prohibición del enriquecimiento injusto, se abona a las empresa CONASA (Computadores Navarra, S.A.), con CIF A31107865 la factura CONA 21/4965 del 30 de noviembre de 2021 por un importe de 25.560 euros, IVA incluido.

Es preciso continuar abonando las correspondientes facturas por la doctrina de la prohibición del enriquecimiento injusto hasta que se produzca la adjudicación de dichos servicios de resolución de incidencias y la asistencia técnica de los equipos informáticos e infraestructuras de redes informáticas, existentes en los Centros Públicos dependientes del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra.

Dicho servicio viene acompañado con una cesión de crédito entre BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A. y COMPUTADORES NAVARRA, S.A. La notificación se firmaba notarialmente con fecha 26 de junio de 2018. Posteriormente con fecha 20 de septiembre de 2018 ha habido una fusión por absorción de sociedades entre Banco Santander S.A, como absorbente y Banco Popular Español S.A.

Se han emitido los informes preceptivos de conformidad con la normativa vigente: el informe jurídico y el informe de propuesta del Servicio de Tecnologías e Infraestructuras TIC Educativas. La intervención delegada emite informe de Omisión de Intervención con fecha 21 de diciembre de 2021.

La Secretaría General Técnica, tras informe jurídico con fecha 22 de diciembre de 2021, devuelve al Servicio de Tecnologías e Infraestructuras TIC Educativas el expediente para la preparación de un Acuerdo de Gobierno de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 103.4, de la Ley Foral de Hacienda Pública.

Con fecha 29 de diciembre de 2021 se firma Acuerdo de Gobierno de convalidación de informe de Omisión de la Intervención Delegada, que va acompañado de informe explicativo de Dirección General de Educación. Adoptado este Acuerdo, este Servicio reinicia el expediente administrativo para su aprobación, incorporando al mismo dicho acuerdo.

En virtud de las facultades conferidas en el Decreto Foral 267/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación,

RESUELVO:

1º Abonar a CONASA (Computadores Navarra, S.A.), con CIF A31107865, en aplicación de la doctrina de la prohibición del enriquecimiento injusto, la factura CONA 21/4965 del 30 de noviembre por un importe de 25.560 euros, IVA incluido correspondiente al servicio prestado en el mes de noviembre de 2021 relativo a la resolución de incidencias y la asistencia técnica de los equipos informáticos e infraestructuras de los centros docentes públicos dependientes del Departamento de Educación, con cargo a la partida 420006-42200-2160-322A00 "Funcionamiento, mantenimiento y conservación de equipamiento" del Presupuesto de Gastos de 2021.

2º. - Dicho importe se ingresará a favor del BANCO SANTANDER S.A. (Número de cuenta: ES26 0049 5913 3325 1600 0013).

3°.- Notificar la presente Resolución a la empresa "CONASA (Computadores Navarra S.A.)" y trasladarla al BANCO SANTANDER S.A., a la Intervención delegada del Departamento de Economía y Hacienda en Educación, al Servicio de Tecnologías e Infraestructuras TIC Educativas y al Negociado de Gestión Económica, a los efectos oportunos.

Ministerio de Educación
Gobierno de Navarra
Hacienda / Educación

Idiazarrita Tekniko Nagusia
Secretaría General Técnica

Pamplona, 31 DIC de dos mil veintiuno

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN

Gil Sevillano González